



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMJUVE BJ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DANIELLE CAMARGO DAVILA MADRID, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "SESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

I. Declara "EL IMJUVE BJ"

I.1. El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 28 de abril de 2017, así como con fundamento en el artículo 5 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.2. Que el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con las siguientes atribuciones:

- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para el desarrollo integral de los jóvenes;
- La ejecución de programas de capacitación, orientación y asistencia para los jóvenes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad, de manera que los jóvenes puedan acceder a una cobertura institucional que facilite sus expresiones y manifestaciones y concrete las mismas en su desarrollo socioeconómico;
- Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para su desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros;
- y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto Municipal de la Juventud;
- Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del Instituto Municipal de la Juventud, entre los jóvenes del Municipio;
- Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación, intelectual, profesional, económica y política de la juventud;

CONVENIO: MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023

Página 1 de 7



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



- Coordinarse con las correspondientes Dependencias, entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con los jóvenes en los proyectos de emprendimiento de su elección;
- Promover la participación de instituciones nacional e internacionales, tendientes a incrementar el nivel de educación empresarial y profesional de la juventud;
- Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la atención a la juventud, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio.

I.3. Que la C. Danielle Camargo Davila Madrid, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción VIII del artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo y en virtud de que ostenta el cargo de Directora General del Instituto Municipal de la Juventud; tal como lo acredita su nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2022 expedido por la C. Lourdes Latife Cardona Muza, Encargada del Despacho de la Oficina de la Presidencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMJ1702222V4.

I.5. Que tiene su domicilio legal ubicado en la Avenida Nader SM 5, M8, Lt 8, Local 412 Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77500.

II. DECLARA "SESA" a través de su representante:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad al Decreto número 25 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 18 de octubre de 1996.

II.2. De conformidad con los artículos 3, 4 fracción IV, 13 apartado B de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; tiene entre otras atribuciones: la de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en materia competencia del organismo.

II.3. El Lic. Flavio Carlos Rosado, en su calidad de Director General de los Servicios Estatales de Salud, está legalmente facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad y facultades, con el nombramiento de fecha 25 del mes de septiembre de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, según lo dispuesto por el artículo 10 fracción XII, del

CONVENIO: MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023

IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL



Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" y el artículo 16 de su Reglamento Interior.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Chapultepec número 267, colonia centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II.5 Para los efectos fiscales tiene asignado como Registro Federal de Contribuyente: SES-961019TX9.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados.

III.2. Que el presente acuerdo se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL IMJUVE BJ" y "SESA".

III.3. Que, en mérito de lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismo de colaboración entre "AMBAS PARTES" para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades preventivas y de promoción de la salud dirigidas a las juventudes, así como la aplicación de pruebas de VIH y entrega de anticonceptivos por SESA, previa solicitud y consentimiento informado correspondiente.

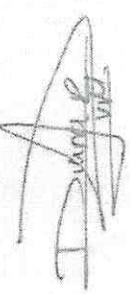
SEGUNDA.- ACCIONES. Las partes acuerdan que las actividades del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente; que de manera enunciativa más no limitativa se contemplan en las siguientes acciones:

- Determinar la comprobación de los insumos que "SESA", le proporcione al "IMJUVE BJ".
- Coadyuvar de manera conjunta en las comprobaciones necesarias del recurso.
- Establecer el mecanismo para llevar a cabo las acciones de gestión y organización de los grupos de jóvenes a quienes estarán dirigidos los programas relacionados con el convenio".
- Establecer los sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre "AMBAS PARTES".
- Cualquier otra cosa que sea de interés para "AMBAS PARTES".

CONVENIO: MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023

Página 3 de 7

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL





IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



TERCERA. - COMPROMISOS DE "SESA". "SESA" se compromete a otorgar al "IMJUVE BJ" preservativos y cuando lo solicite el IMJUVE BJ asistirá personal capacitado de SESA para otorgar la consejería y previo consentimiento informado firmado por los jóvenes, realizar las pruebas rápidas de VIH y Sífilis a los jóvenes que así lo deseen.

Asimismo, personal de "SESA" aplicará pruebas rápidas de VIH, así como colocación de dispositivos anticonceptivos, en las unidades móviles que el "IMJUVE BJ" gestione para tal fin.

De la misma manera se realizará la consejería de planificación familiar, y los jóvenes que soliciten algún método se canalizarán a las unidades médicas correspondientes para la colocación de dispositivos anticonceptivos por personal de las unidades de salud de la SESA para las juventudes habitantes en el Municipio de Benito Juárez.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "IMJUVE BJ". "IMJUVE BJ" se compromete a las siguientes acciones:

- Coordinar y organizar con SESA actividades relacionadas con la salud de los adolescentes y jóvenes como foros, ciclos de conferencias, ferias y brigadas de la salud.
- Utilizar los insumos única y exclusivamente para los términos y condiciones que fueron pactados.
- A brindar las facilidades para que el personal de SESA aplique las pruebas de VIH a través de brigadas de salud.
- En caso de detectar usuarios que requieran dispositivos anticonceptivos, referirlos a centros de salud u hospitales de los SESA.
- Hacer las comprobaciones necesarias y requeridas por "SESA", para la comprobación de los insumos que le fueron otorgados.
- Otorgar al "SESA", los documentos necesarios para que se puedan realizar de manera exitosa las comprobaciones de los insumos.
- Tomar las evidencias necesarias que avalen que los insumos fueron utilizados de manera correcta, así como destinarlos a los fines pactados y beneficiando en todo momento a las juventudes.
- Impulsar y facilitar la formación de promotores voluntarios de la salud, que coadyuven a la adopción masiva de hábitos de vida saludables entre las juventudes de Benito Juárez.
- Además, entre otras acciones de prevención y promoción de la salud, mantener las certificaciones que promueve la Secretaría de Salud como "Edificio Libre de Criaderos de Moscos", de "Humo de Tabaco", como "Entornos Laborales Saludables", y aquellas que resulten de interés epidemiológico en la demarcación.

CONVENIO: MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023

Página 4 de 7



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



QUINTA.- RESPONSABLES. "EL IMJUVE BJ", y "SESA" acuerdan designar como responsables para la implementación y seguimiento del presente acuerdo la ciudadana **Diana Raquel Ulloa Matus**, Titular de Unidad de Orientación y Bienestar Juvenil por parte de "EL IMJUVE BJ", y Por "SESA" nombra a la **Dra. Myriam Ortiz Enríquez**, Directora de Servicios de Salud, quienes integrarán un equipo permanente de trabajo.

SEXTA. - ACTIVIDADES. "EL IMJUVE BJ" y "SESA", se obligan a definir por medio de sus representantes designados, las actividades a desarrollar, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud el programa de trabajo y fijar las fechas de las actividades conducentes, los fines y los alcances de este.

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los programas que se implementen.

OCTAVA. - FUNCIONES. Las funciones de los responsables de las partes, referentes a la cláusula QUINTA, son las siguientes:

- Coordinar las actividades referidas en las cláusulas del presente acuerdo.
- Realizar las gestiones necesarias que corresponden a cada una de las partes, para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos en el presente acuerdo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD. "Ambas partes convienen que quedan libres de cualquier responsabilidad derivada de algún accidente que pudiera ocurrir en alguno de los jóvenes que participan en el programa, siempre y cuando el percance no tenga relación directa con el programa.

DÉCIMA. - VIGILANCIA. AMBAS PARTES se comprometen a vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegara a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente al beneficio de la salud de los jóvenes, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. Declaran "LAS PARTES" que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado cuando se considere necesario, caso en el cual deberá suscribirse al nuevo instrumento respectivo. No obstante, podrá terminarse anticipadamente dando aviso por escrito de una parte a la otra, con por lo menos 30 treinta días calendario de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran generarse de la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio cuando concurren causas justificadas por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran su ejecución en todo o en parte, se reanudarán los efectos jurídicos cuando hayan cesado las causas que hubiesen motivado la suspensión.

CONVENIO: MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023

Página 5 de 7



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existió dolo, violencia, mala fe, error, lesión, engaño ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por TRIPLICADO de conformidad, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 02 días del mes de junio de 2023.

FIRMAS

"IMJUVE B.J."

DANIELLE CAMARGO DAVILA MADRID
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

"SESA"

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO DE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DIANA RAQUEL ULLOA MATUS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y BIENESTAR JUVENIL.

DRA. MYRIAM ORTIZ ENRÍQUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran el Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo y los Servicios Estatales de Salud, MBJ/IMJ/DG/UJ/05/2023, firmado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo el 05 de junio de 2023.